



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA
COOPCAFITOLIMA
Demandado: GENTIL CRUZ CHALA - DIOPOLDINA TRUJILLO BARRETO
Radicación: 736244089002-2020-00075-00

Asunto: Libra Orden de Pago.

Teniendo en cuenta que fue subsanada en debida forma y que que el escrito de la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 al 90 y 430 del C. G. P., y que el(los) pagaré(s), aportado(s) a la demanda resulta una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, art. 422 Ibídem, por lo que se.....

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a GENTIL CRUZ CHALA - DIOPOLDINA TRUJILLO BARRETO, para que cumpla con la (s) obligación (es) a favor del COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA COOPCAFITOLIMA por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.	Sin numero
Capital	1.336.227
Interés Corriente	Desde: 23-09-2017 Hasta : 22-09-2018
Interés Moratorio	Desde 23-09-2018
Otros Conceptos	-----

**Interés moratorio a la máxima tasa legal autorizada por la Superfinanciera*

SEGUNDO: DISPONER a GENTIL CRUZ CHALA - DIOPOLDINA TRUJILLO BARRETO que el pago se haga en el lugar indicado en el título, o en su defecto, en la sede de este Despacho Judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a GENTIL CRUZ CHALA - DIOPOLDINA TRUJILLO BARRETO el presente auto admisorio de forma personal en los términos del artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, haciéndose entrega del presente auto.

Se debe advertir que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después de su recibo, contados a partir del siguiente día hábil.

El demandado(s) dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar simultáneos, conforme al artículo 431 del CGP.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

CUARTO: TRAMITAR la presente demanda por las reglas del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho BORIS MAURICIO ORTÍZ CUBILLOS, titular de la cedula de ciudadanía. No. 80029109 de BOGOTÁ D.C. y T. P. No. 119748 del C.S.J., como apoderado de COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA COOPCAFIT.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en agosto 14 de 2020